

## RESOLUCIÓN NÚMERO 347

(18 de agosto de 2021)

*Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1584 “subsidios y transferencias para la equidad en Engativá, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”*

### LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.*

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que *“El alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales”.*

Que el artículo 11 del Acuerdo 740 de 2019 indica que *“El Alcalde Mayor de Bogotá D. C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los*

#### Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44  
Código Postal: 111051  
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603  
Información Línea 195  
[www.engativa.gov.co](http://www.engativa.gov.co)

GDI - GPD – F034  
Versión: 02  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 347**  
(18 de agosto de 2021)**Página 2 de 8**

*Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1584 “Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”*

**Fondos de Desarrollo Local”.**

Que el artículo 1 del Decreto 374 de 2019 “*Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*”.

Que la Ley 1176 de 2007, modificatoria del Art 94 de la Ley 715 de 2001, prevé en su Art 24, que la “*focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable*” (...) “*En todo caso, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Conpes Social. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial, deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos*” (...) “*Los gobernadores y alcaldes deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que los grupos de población pobre y vulnerable tengan acceso a los servicios básicos*”, por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que mediante la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021, “*Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones*”, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció:

**ARTÍCULO SÉXTO. DOCUMENTO TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES.** *Adoptase el documento técnico de servicios sociales que compila los anexos técnicos de cada uno de los servicios en los que se describen los criterios de priorización, ingreso, permanencia, egreso, restricciones, y medición o evaluación de los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Integración Social. El referido documento técnico y sus anexos actualizados hacen parte integral*

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 347**  
(18 de agosto de 2021)**Página 3 de 8**

*Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1584 “Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”*

Que el Documento Técnico de Criterios de la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021; estable:

**POBLACIÓN OBJETIVO:** Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o ingresos económicos permanentes.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	
1	Persona mayor con discapacidad
2	Persona mayor de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores.
3	Persona mayor con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud.
4	Persona mayor con identidad de género femenino
5	Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
6	Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal, ROM registrada en listados censales.
7	Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes de servicio.
8	Personas mayores que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica.
9	Personas mayores registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B, C1 a C3, y personas mayores cuyos puntajes de Sisben III es igual o inferior a 43,63.
10	Persona mayor que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 347**  
(18 de agosto de 2021)**Página 4 de 8**

*Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1584 “Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”*

Que la Resolución 0509 del 20 de abril de 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció las reglas de transición respecto de beneficiarias/os, así:

*“(…) ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REGLAS DE TRANSICIÓN RESPECTO DE BENEFICIARIAS/OS. Los beneficios adquiridos mediante la Resolución 825 de 2018 se mantendrán vigentes por un término no mayor a un año, tiempo en el cual la Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación de los criterios de ingreso, permanencia y egreso (…).”*

Que mediante Circular Interna No 020 del 13 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico de la Secretaría Distrital de Integración Social se estableció **“II. De las reglas de transición en el proceso de focalización”**; indicando lo siguiente:

*“(…) La Resolución No. 0509 de 2021 dispone en el artículo 5º que la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico –DADE- deberá presentar, previo el cumplimiento del procedimiento allí previsto, un documento técnico de focalización de la SDIS, en donde se definirá el universo focalizado, utilizando las diferentes bases de datos al igual que la focalización específica para cada uno de los grupos poblacionales objeto de atención de los servicios sociales de la entidad. A su vez, el párrafo del artículo 5º establece un término de tres (3) meses a partir de la publicación de la Resolución para la expedición del documento técnico de focalización.*

En mérito de lo expuesto, es importante realizar las siguientes precisiones:

*- El procedimiento de focalización no se encuentra condicionado a la expedición del documento técnico de focalización, por lo que durante el período de los tres (3) meses de que trata el párrafo del artículo 5º de la Resolución No. 0509 de 2021, los servicios sociales y apoyos que no eran objeto del procedimiento de focalización y priorización seguirán realizando la identificación de potenciales beneficiarios y el ingreso a sus servicios como lo han hecho hasta el momento.*

*- Para los demás servicios sociales, apoyos y sus modalidades y estrategias que no aplican herramientas de focalización se deben implementar los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones establecidos en los anexos técnicos que adopta la Resolución No.*

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 347**  
(18 de agosto de 2021)**Página 5 de 8**

*Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1584 “Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”*

0509 de 2021.

- Durante el período de los tres (3) meses de que trata el párrafo del artículo 5º de la Resolución No. 0509 de 2021, para los cinco (5) servicios objeto del procedimiento de focalización y priorización se realizará la identificación de potenciales beneficiarios y el ingreso a sus servicios de los ciudadanos que soliciten ser focalizados, usando los puntajes de SISBEN III para quienes no cuenten con SISBEN IV, o el puntaje de SISBEN IV correspondiente en la Tabla 1.

Para los mencionados cinco (5) servicios listados en la Tabla 1, se usarán las poblaciones objetivo de la Resolución No. 0509 de 2021 y los criterios de focalización de la Resolución No. 825 de 2018, teniendo en cuenta la transición de los puntajes SISBEN III y grupos y cortes de SISBEN IV.

- No obstante, los ciudadanos que se identifiquen como potenciales beneficiarios o que ingresen a los servicios prestados por la entidad durante el referido periodo de transición de tres (3) meses usando como criterio el puntaje de SISBEN III, deben solicitar la aplicación de la encuesta de SISBEN IV en los términos del párrafo 3º del artículo 3º de la Resolución No. 0509 de 2021(...)

Que la localidad de Engativá efectuará el diligenciamiento de la ficha SIRBE, a las personas mayores que se encuentran en lista de espera consolidada para ingreso al Proyecto 1584, Servicio “Apoyos Económicos Tipo C”, conforme con los Criterios de Priorización establecidos en la Resolución 825 del 14 de junio de 2018; atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 12 de la Resolución 0509 de 2021, referente a la Transición.

Que el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios - SIRBE aún no ha sido parametrizado conforme con los criterios descritos en la Resolución 0509 de 2021; motivo por el cual, las actuaciones o novedades que se registren en el mismo, se efectuarán con la Resolución 825 de 2018, por tanto, se adicionará la respectiva observación que precise la normatividad que rige la actuación adelantada para cada caso en particular, de las personas mayores referidas en el presente acto administrativo.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 347  
(18 de agosto de 2021)

Página 6 de 8

*Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1584 “Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”*

Que en sesión de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Engativá del 18 de Julio de 2021, se estudiaron las novedades de ingreso presentadas en el Proyecto 1584”, servicio “Apoyos Económicos Tipo C”, en los cuales se incluyeron los casos relacionados a continuación:

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	SITUACIÓN QUE MOTIVA EL INGRESO
1	79107179	Ormaza Ramírez	Saul	Cumple criterios de ingreso
2	20915388	Correa Herrera	Martha Lucia	Cumple criterios de ingreso
3	19295169	Vargas Patiño	Héctor Manuel	Cumple criterios de ingreso
4	79102036	Sánchez Chavarro	Luis Alberto	Cumple criterios de ingreso
5	20940551	Sánchez Diaz	Ligia	Cumple criterios de ingreso
6	19455209	Reyes	Álvaro	Cumple criterios de ingreso
7	41349926	Patiño De Oviedo	María Priscila	Cumple criterios de ingreso
8	23196289	Sánchez Castillo	Zaida Marlana	Cumple criterios de ingreso
9	33447487	Olmos Cadena	Bertha	Cumple criterios de ingreso
10	23779372	González Parra	Hilda María	Cumple criterios de ingreso
11	51810330	Espitia Molina	Sonia Jeanett	Cumple criterios de ingreso
12	39534124	Martínez González	María Edilma	Cumple criterios de ingreso
13	39538705	Ochoa Ospina	Francía Elena	Cumple criterios de ingreso
14	51657036	Arévalo Díaz	Nubia Inés	Cumple criterios de ingreso

Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Engativá, se acogen las recomendaciones efectuadas para el **INGRESO** al servicio “Apoyos Económicos Tipo C”, de las personas relacionadas con anterioridad.

Que en el acta de la mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Engativá, No. 007 del 18 de julio de 2021, se incorporó los soportes de cada novedad de ingreso descrita anteriormente.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 347**  
(18 de agosto de 2021)**Página 7 de 8**

*Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1584 “Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el **INGRESO** a partir del 18 de agosto del 2021 al Proyecto 1584, “Servicio Apoyos Económicos Tipo C”, de las personas mayores que se relacionan a continuación, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	SITUACIÓN QUE MOTIVA EL INGRESO
1	79107179	Ormaza Ramírez	Saul	Cumple criterios de ingreso
2	20915388	Correa Herrera	Martha Lucia	Cumple criterios de ingreso
3	19295169	Vargas Patiño	Héctor Manuel	Cumple criterios de ingreso
4	79102036	Sánchez Chavarro	Luis Alberto	Cumple criterios de ingreso
5	20940551	Sánchez Díaz	Ligia	Cumple criterios de ingreso
6	19455209	Reyes	Álvaro	Cumple criterios de ingreso
7	41349926	Patiño De Oviedo	María Priscila	Cumple criterios de ingreso
8	23196289	Sánchez Castillo	Zaida Marlana	Cumple criterios de ingreso
9	33447487	Olmos Cadena	Bertha	Cumple criterios de ingreso
10	23779372	González Parra	Hilda María	Cumple criterios de ingreso
11	51810330	Espitia Molina	Sonia Jeanett	Cumple criterios de ingreso
12	39534124	Martínez González	María Edilma	Cumple criterios de ingreso
13	39538705	Ochoa Ospina	Francia Elena	Cumple criterios de ingreso
14	51657036	Arévalo Díaz	Nubia Inés	Cumple criterios de ingreso

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlas

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 347**  
(18 de agosto de 2021)**Página 8 de 8**

*Mediante la cual se efectúan las novedades de Ingreso presentadas en el Proyecto: 1584 “Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá, Componente: Subsidio tipo C”, Localidad de Engativá”*

personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del mismo Código.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante la Alcaldesa Local de Engativá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expedido por la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



**ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES**  
Alcaldesa Local de Engativá

Proyectó: Liliana Catalina Lara Sepúlveda *lcls*  
Revisó: Natalia Carolina Zárate Torres *NCZ*  
Clemencia Mikan Díaz *CM*  
Aprobó: Miguel Antonio Rubio Daza *MAD*